

TECNOSALUD 2005

GUIA PARA EL INGRESO TEMPORAL POR LOS EXPOSITORES DE MUESTRARIOS Y MATERIAL PARA USO O DECORACION DE LOS STANDS

I. OBJETIVO

Orientar a los expositores del evento sobre los procedimientos aplicables para el internamiento temporal bajo el Destino Aduanero Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales, de sus muestrarios, artículos destinados a ser usados en decoración y/o equipamiento de los stands y material de publicidad.

II. BASE LEGAL

- Texto Unico Ordenado de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 129-2004-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 11-2005-EF.
- Ley General de Ferias y Exposiciones Internacionales, Decreto Ley N° 21700.
- Reglamento Aduanero para Ferias y Exposiciones Internacionales, Decreto Supremo N° 094-79-EF.
- Procedimiento INTA-PG.15, Destino Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales, aprobado mediante R.I.N. N° 000ADT/1999-000123 y modificado por la R.I.N. N° 000 ADT/2000-0000284.

III. DESCRIPCION DE TECNOSALUD 2005

La 3ra Convención Internacional de Productos para la Salud y Ciencias Afines (TECNOSALUD 2005) a realizarse los días 6, 7 y 8 de setiembre de 2005, en el Centro de Convenciones del Jockey Plaza, es una Feria Internacional Especializada organizada por la Cámara de Comercio de Lima, debidamente autorizada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como declarada evento oficial por el Ministerio de Salud.

Asimismo, el Recinto Ferial de TECNOSALUD 2005 se encuentra reconocido por SUNAT/Aduanas como extensión de la Zona Primaria, con la finalidad de hacer posible el ingreso temporal de los bienes de los expositores, así como para facilitar un efectivo control por parte de la autoridad aduanera.

IV. NORMAS GENERALES

1. Las mercancías solicitadas al Destino Aduanero Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales, ingresan al territorio nacional con suspensión de derechos e impuestos de importación, constituyendo estas mercancías prenda legal en garantía de los derechos que causen su internación temporal, siendo retenidas por SUNAT mientras no se cancelen los tributos correspondientes a su importación definitiva (de ser el caso) o no se regularice el régimen conforme a las normas propias de esta destinación.
2. Los artículos que constituyan material de publicidad, propaganda o consumo para ser distribuidos gratuitamente en el recinto ferial deberán ser destinados al Régimen

de Importación Definitiva (es decir nacionalizados), aplicando la totalidad de disposiciones del citado régimen.

3. Podrán acogerse a este régimen especial (con suspensión de derechos e impuestos de importación), las mercancías destinadas a ser exhibidas en Exposiciones o Ferias Internacionales, denominadas "muestrarios", así como los artículos destinados a ser usados en decoración y/o equipamiento de los stands o pabellones durante el evento ferial.
4. El Destino Aduanero Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales se otorga por el término de 60 días calendario antes de la inauguración hasta el día de la clausura, teniendo como plazo máximo para su regularización 120 días calendarios posteriores, contados a partir del día siguiente de la clausura. La regularización o culminación de este régimen ante SUNAT/Aduanas puede efectuarse acogiéndose a cualquiera de los siguientes regímenes: Reexportación, Importación Definitiva (nacionalización), Depósito o Importación Temporal.
5. Las mercancías destinadas a Exposiciones o Ferias Internacionales deberán estar declaradas para dicho fin en los documentos comerciales y de embarque respectivos.
6. Los expositores, dueños o consignatarios de las mercancías, así como los responsables del recinto ferial responderán ante SUNAT/Aduanas por los derechos arancelarios y demás tributos a la importación en los casos en que se produzca una desaparición de las mercancías del recinto ferial.
7. El expositor que no tenga domicilio fiscal en el territorio nacional, deberá estar representado por un tercero ante SUNAT/Aduanas, el mismo que asumirá las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las obligaciones propias del Destino Aduanero Especial.

V. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

8. El Despachador o Agente de Aduana por mandato del expositor, solicita el Destino Aduanero Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales mediante la transmisión por vía electrónica de la información contenida en la Declaración Unica de Importación Temporal, previa al ingreso de las mercancías correspondientes del expositor; debiendo consignar entre otros datos el nombre y código de la Feria Internacional, el cual será proporcionado por la Cámara de Comercio de Lima, como empresa ferial acreditada.
9. Una vez generado el número de la Declaración Unica de Importación Temporal, el Agente de Aduana procederá a la impresión de la DUA - Importación Temporal, a efectos de ser presentada ante SUNAT/Aduanas con la documentación respectiva.
10. El Agente de Aduana presenta la DUA - Importación Temporal ante el Área de Regímenes No Definitivos de la Intendencia de Aduana correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia de Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte. Este documento de transporte internacional deberá expedirse de la siguiente forma:

A nombre de:

EXPOSITOR O SU REPRESENTANTE LEGAL:

PABELLON:

MERCADERIA PARA SER EXHIBIDA EN LA FERIA
.....(NOMBRE DEL EVENTO) A REALIZARSE EN EL
RECINTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL JOCKEY PLAZA –
LIMA-PERU.

- b) Factura Comercial, Factura Proforma o Contrato, según corresponda. En este caso, la Factura Comercial o Factura Proforma según la naturaleza de la mercancía, deberá consignarse según el siguiente detalle:

- A. Mercancía de propaganda y consumo para distribución. Favor consignar en la factura la siguiente leyenda:
“MATERIAL DE CONSUMO/PROPAGANDA PARA DISTRIBUCION”
- B. Mercancía para construcción y decoración. Favor consignar en la factura la siguiente leyenda:
“MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DECORACION”
- C. Maquinaria y otros productos para ser exhibidos. Favor consignar en la factura la siguiente leyenda:
“MERCANCIA PARA SER EXHIBIDA”

Las diferentes facturas o proformas deberán contener la siguiente información:

- Ciudad y fecha de expedición.
- Nombre y dirección del Expositor y/o Representante local.
- Marcas, números, cantidades y tipo de embalaje
- Pesos brutos y netos de cada caja o bulto así como el peso bruto total
- Descripción exacta de la mercancía
- Posición arancelaria
- País de origen
- Precio por unidad y total en US Dólares
- Declaración de precios / origen al final de cada factura:
“Certificamos bajo juramento que los precios de esta factura son los que cargamos al cliente y que la mercancía a que ella se refiere es originaria de (país). En fe de lo expuesto, firmamos la presente declaración en (ciudad/país) (fecha) (firma y sello).

Nota: Es muy importante indicar los números de series en las facturas correspondientes a motores, automotores, maquinarias, equipos electrónicos, computadoras, etc.

- c) Nota de Contenido (Packing List). Debe presentarse en español (original más 2 copias). Debe especificar la mercadería por bulto, con la partida arancelaria de cada producto, cantidad, peso neto y bruto, valor FOB por artículo y valor FOB total.
- d) Catálogos y Folletos. Son de gran utilidad en la tramitación de la documentación aduanera. Se les agradecerá proporcionar (si los tienen) al menos tres catálogos o folletos sobre la mercancía de exhibición junto con la demás documentación.
- e) Certificados de Origen. Son necesarios para mercancías procedentes de países miembros de ALADI y la Comunidad Andina, en caso sean nacionalizadas.
- f) Marcas en los bultos.

NOMBRE DEL EXPOSITOR

PABELLON:

PESO BRUTO KGS. PESO NETO KGS.

NOMBRE DEL EVENTO

LIMA / PERU

Se recomienda pintar una de las esquinas de los bultos con un color determinado para su rápida identificación.

11. Recepcionada la documentación, SUNAT verifica que la mercancía declarada no sea una mercancía de importación prohibida y que cumpla con los demás requisitos para acogerse al régimen, emitiéndose de ser conforme la Guía Entrega Documentos (G.E.D) en original y copia, entregándose esta última al usuario y adjuntando el original a la documentación respectiva.
12. El Jefe de Área de la Aduana respectiva, autorizará el traslado de la mercancía hacia el recinto ferial, remitiendo la documentación a la Oficina de Oficiales de Aduanas para la designación del personal que custodiará el traslado de la mercancía, lo que deberá constar de modo expreso en el Formato de Traslado y Recepción de Mercancías al Recinto Ferial. Las mercancías que arriben a la Feria o Exposición Internacional, serán recepcionadas por el personal aduanero del recinto ferial durante las 24 horas del día incluidos los días no laborables, con la documentación sustentatoria.
13. Luego de su recepción las mercancías serán depositadas en un recinto o zona especial designada por la Empresa Ferial, con excepción de aquellas que por su naturaleza requieran ser trasladadas directamente hacia los stands donde serán exhibidas, previa autorización del Jefe de la Oficina Aduanera ubicada en el recinto ferial. Depositada la mercancía en el recinto o zona especial, se procederá a entregar su documentación al Jefe de la Oficina Aduanera, quien designará al Especialista en Aduanas para que efectúe el reconocimiento físico, el cual se hará al detalle a fin de determinar las características de las mercancías.

14. Culminado el reconocimiento y diligenciada la declaración por el Especialista de Aduanas, se concederá la importación temporal para exposiciones o ferias internacionales, teniendo en cuenta que el plazo se otorgará de modo automático hasta por el término de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la clausura del evento. Las mercancías reconocidas físicamente y que no hayan presentado incidencia alguna, cuando corresponda, podrán ser trasladadas a los stands respectivos para su acondicionamiento y posterior exhibición.
15. En el caso de los artículos que constituyan material de publicidad, propaganda o consumo para ser distribuidos gratuitamente en el recinto ferial, el agente de aduana deberá numerar la correspondiente Declaración Simplificada o Definitiva de Importación, cancelando los tributos correspondientes y cumpliendo las formalidades del régimen para su ingreso al país.

VI. REGULARIZACION DE LA IMPORTACION TEMPORAL PARA FERIAS INTERNACIONALES

16. Dentro del plazo de 120 días calendario, a partir del día siguiente de la clausura del evento, los muestrarios y mercancías ingresadas bajo el Destino Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales, deberán ser Nacionalizados, Reexportados, solicitados al Régimen de Depósito o Importados Temporalmente al país. El trámite que deberá seguirse, de acuerdo a la opción elegida por el beneficiario, se sujetará al procedimiento aduanero respectivo.
17. En el caso de optarse por la nacionalización de los productos temporalmente ingresados, tratándose de equipos e instrumental médico, se requerirá adicionalmente del respectivo Registro Sanitario o de la constancia del inicio del trámite ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).
18. En el caso de mercancías que sean destinadas al régimen de Importación Temporal, éste no podrá exceder los cuatro (4) meses, previa presentación de Fianza Bancaria por los derechos e impuestos que graven su Importación. Los muestrarios internados al amparo de este régimen sólo podrán ser utilizados en demostraciones.
19. Dentro del periodo de los 120 días, la Cámara de Comercio de Lima podrá trasladar las mercancías, por cuenta y riesgo del expositor, a áreas disponibles dentro del recinto ferial, debiendo ser regularizado el ingreso temporal de estas mercancías antes del vencimiento del plazo.
20. Vencido el término señalado, sin que se lleve a cabo la regularización de la mercancía, ésta caerá en abandono legal y será puesta a disposición de SUNAT/Aduanas.